



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N°.028/2015-MPL.

Lambayeque Marzo 19 del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Oficio N° 182-2015-GR.LAMB/PR, de fecha 23 de febrero del año en curso, se presenta un Proyecto de Convenio de Cooperación Internacional a suscribirse entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, que tiene como objeto ceder en calidad de cesión en uso, a nivel de aplicaciones compiladas, el SISGEDO 2.0, desarrollado por la REGIÓN LAMBAYEQUE en favor de la Municipalidad de Lambayeque, dicha herramienta tecnológica permite mejorar el acceso a la información pública en el ámbito de la jurisdicción.

Que, mediante Informe Legal N° 287/2015-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que en mérito al artículo 9° inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece como atribución del Concejo Municipal la aprobación de la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo en su opinión procedente la suscripción del convenio con el Gobierno Regional Lambayeque, por pretender mejorar el acceso a la información pública.

Que, mediante Oficio N° 031/2015-MPL-SR, de fecha 06 de Marzo del año en curso, los Regidores de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS, Sra. Mónica Toscanelli Rodríguez, Abog. Armando Rivas Guevara y Abog. Joaquín Chávez Siancas, en forma unánime dictaminaron por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por considerar que este sistema permitirá mejorar el acceso a la información pública de esta institución coayudando a la transparencia, lo cual beneficia a toda la comuna lambayecana.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 06 de Marzo del 2015, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Miguel Ángel Idrogo Díaz, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

RECIBIDO 01 ABR 2015



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velazquez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nepessup Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLÍVAR 400 - TELÉFONO: 074282092- TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail : munilambayeque@yahoo.es



PAG. 002

A.C. N° 028/2015

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, ING° RICARDO VELEZMORO RUIZ, PARA QUE SUSCRIBA el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Lambayeque y la Municipalidad Provincial de Lambayeque - "SIGGEDO 2.0" N°.11-2015-GR.LAMB.PR, el mismo que consta de Doce (12) Cláusulas y tres (3) folios, y que forman parte del presente Convenio.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal, Secretaría General, Área de Informática, Sistemas y Página Web realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (02)
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- OCI
- Gerencia Administración y Finanzas
- Gerencia Asesoría Jurídica
- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
- Sub Gerencia Recursos Humanos
- Oficina de Informática
- Transparencia
- Publicación
- Archivo
- RCVR/MANR/mcch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Néciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el "Convenio", que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Lambayeque, con RUC No. 20175975234, con domicilio en la Avenida Bolívar 400, del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Alcalde Ing. Ricardo Velezmoro Ruiz, con DNI No. 17534191, en adelante **MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE**; y de la otra parte, por el **GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, con domicilio en Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Km. 4.5 carretera a Pimentel - Chiclayo, debidamente representado por su Presidente Regional, Ing. Humberto Acuña Peralta, identificado con DNI N° 18172995, a quien en adelante se le denominará la **REGION LAMBAYEQUE**, bajo los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 La **REGIÓN LAMBAYEQUE**, es un órgano de gobierno sub nacional, persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad esencial consiste en fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 1.3 En cumplimiento a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley No. 28059 - la **REGION LAMBAYEQUE** ha desarrollado el Sistema de Gestión Documentaria - SIGGEDO 2.0, el cual funciona en ambiente web (para internet) y está basado en Software Libre y constituye un bien patrimonial lógico de su propiedad, conforme Partida Registral No. 00648-2012, por tanto se reserva el derecho de creación, mantenimiento y expansión de su titularidad en todos sus aspectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

- 2.1 La suscripción del presente convenio tiene por objeto ceder en calidad de cesión en uso, a nivel de aplicaciones compiladas, el SIGGEDO 2.0, desarrollado por la **REGIÓN LAMBAYEQUE** en favor de la **MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE**, a fin de que ésta última cuente con herramientas tecnológicas que le permitan mejorar el acceso a la información pública en el ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- 3.1 Ley No. 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.2 Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.3 Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por tratarse de un Convenio de colaboración y cooperación Interinstitucional, no existe transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ambas partes.

En contraprestación, la **MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE** se compromete:





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

- a) Sufragar los gastos de desplazamiento del personal de la **REGIÓN LAMBAYEQUE** hacia la **MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE**, las veces que sea necesario, a fin de proceder con la instalación y capacitación del **SISGEDO 2.0**, previa determinación de las condiciones técnicas y administrativas del sistema computacional en esta última entidad.
- b) Reconocer expresamente a la **REGIÓN LAMBAYEQUE** como "Promotor y Cooperante del Desarrollo Tecnológico basado en Software libre", identificando a las personas asignadas por la **REGIÓN LAMBAYEQUE**, como ejecutores directos de dicha actividad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el Convenio, la **MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE** establece como Coordinador Institucional, al Ing. Bernardo Nicola Aguilera Dávila, en su condición de responsable de la Oficina de Informática.

Por su parte la **REGIÓN LAMBAYEQUE** designa para iguales efectos, al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. Edward Cárdenas del Aguila.

CLAUSULA SEXTA: DE LA OBLIGACION DE RESERVA

Personal de la **REGION LAMBAYEQUE** instalará el **SISGEDO 2.0** sólo en una computadora asignada como servidor de sistemas o aplicaciones que sea de propiedad de la **MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE**. Queda prohibido que la **MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE**, haga uso del **SISGEDO 2.0**, para fines distintos a sus funciones intrínsecas, sin posibilidad de divulgarlo gratuitamente, venderlo o transferirlo de manera alguna, por lo que deberá aplicar todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE CLAVES O CONTRASEÑAS

Se deja expresa constancia que la **REGION LAMBAYEQUE** entregará en sobre cerrado las claves de acceso de administración necesarias para el **SISGEDO 2.0** sólo a la persona designada por la **MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE**, según establece el Convenio, quien queda obligada a utilizar dichas claves de manera personalizada, sin posibilidad de divulgarlas y guardando la confidencialidad necesaria.

CLAUSULA OCTAVA: DEL SOPORTE TECNICO

La **REGION LAMBAYEQUE** aceptará las sugerencias o nuevos requerimientos sobre el **SISGEDO 2.0** que procedan de parte de la **MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE**, las cuales podrán o no agregarse al **SISGEDO 2.0**, luego de un análisis por parte del personal técnico de la **REGION LAMBAYEQUE**. Las actualizaciones o nuevas opciones que en el tiempo se incorporen al **SISGEDO**, se podrán agregar y actualizar al sistema de la **MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE**, previa coordinación con las personas asignadas, para lo cual la **MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE**, sufragará los gastos económicos que demanden los desplazamientos de personal comisionado. En ese sentido, en cada oportunidad en que se encuentren disponibles las actualizaciones de las versiones del **SISGEDO**, la **REGION LAMBAYEQUE**, facilitará dichas actualizaciones a la **MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE**, previo requerimiento por parte de ésta, de manera que se posibilite el uso de las últimas versiones existentes por parte de la **MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE**.





**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE**



CLAUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia que la **MUNICIPALIDAD DE LAMBAYEQUE** es responsable de la totalidad del SIGGEDO 2.0 instalado en su servidor y de la información que en él se registre y procese.

La **REGION LAMBAYEQUE** no se hace responsable por ningún tipo de daño que pudiesen ocasionar los usuarios al SIGGEDO 2.0, o a la computadora donde se encuentren instalados, por el uso ilegal o indebido de la misma, o de los contenidos e informaciones accesibles o facilitadas a través de ella.

CLAUSULA DECIMA: DE LA DURACION

El convenio tiene una vigencia de tres años (03), contado a partir de la fecha de suscripción de este documento, y podrá ampliarse por acuerdo de partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes bastando para ello una comunicación oficial dirigida al domicilio indicado en la parte introductoria con una anticipación de treinta días a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación a consecuencia de este Convenio específico, así como de su resolución o nulidad se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fé y común entendimiento entre las mismas. De no llegarse a ninguna solución, el convenio quedará resuelto de facto.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCION

Ambas partes podrán resolver unilateralmente y de pleno derecho el convenio, en caso incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas. Adicionalmente el convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- b) Por mutuo acuerdo.

En cualquier caso, será suficiente la remisión de una carta notarial con diez (10) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente Convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares con el mismo tenor y validez, a los 20 días del mes de Febrero del año dos mil quince.

GOBIERNO REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Dr. Humberto Acuña Peralta
PRESIDENTE REGIONAL

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE